



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

2021-00210

Como quiera que el demandado fue debidamente notificado contestando oportunamente y proponiendo excepciones, pronunciándose la parte actora, se dispone citar a las partes llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 2 de AGOSTO de 2022, a las 10 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ